

8

1

Don Maximino Pérez del Barco Védel llamareis
a clouros pleno para mañana Sabado a las diez
de la mañana para ver si se han de admitir las
escuay dadas por algunos Pseey & concurre de la
Cathedra de Pseey, y si se admitieren para
a nombrar otro en su lugar: para nombrar
Pseey & concurre a la Cathedra de Inuestigacion
medica, cuyos Edictos estan cumplidos, y ten
tario memoriales e oposiciones della en q^{ta} man
fiestan los motivos con q^{os} algunos se hallan p
no se admitidos: para den en memoriales a
N. S. Juan Gomez de la Cruz en q^{ta} replica a la d^{ta}
manera se le admita a primer año de Leyes por
las razones q^{as} en el expone: y sobre todo resolver lo
may conveniente. Nadie falte poena p^{er} jurame
nto, y la del Emancipado q^{ue} se origina iure
misiblen. fra. Viernes 19 de No^{ve} de 1784

Don D. Josef de Aspacia
e Izapirre
19. 01

De ningún modo y se le pone en recordo; y de admitir
al Dr. Machado sin verificación alguna y se nombre otro
Tues p^o en el caso de q^o no concuerda

Diag. se le exoneró al Dr. G^o p^a doxa y siempre se le
pone en recordo y asimismo al Dr. Alvarez p^a q^o haya
el favor de concurrencia de una o por y en quales
circunstancias. El Dr. Machado se remita a su
y Tues y p^o por verax y se nombre en sustitución

Arguay: Por favor a Tues y p^o q^o al duplicado
del Dr. Machado se remita a los Tribunales

la máxima Diag. y Arguay.

2 Reporio Diag

2 Falcon. Td.

2 Mixanda Td

2 Arca Td

2 Cimenes. Diag. y se nombre en Tues. y en sustitución
de uno y al Dr. Machado se le admira en ejemplo
y en verificación alguna

2. Tom Diag

G^o. Univ.

Uelende: se le admira la excusa al Dr. García
regⁿ lo propone el Dr. Diag. y q^o al Dr. Machado se
admira por sup^o a unq^o contempla q^o las
notione facultades p^a ello y se proceda al nombramiento
de otro de Tues y

Arca Cimenes

Alvará: se respone a los Drs. Falcon y Alvarez
en lo demas Univ^o

Arguay: Que a los Tribunales no se les debe obligar
García se le exoneró de la Judicatura: y al Dr. Machado
se le admira

Alvará: al Dr. G^o se le admira la certificación p^o no ser
nido por Tues y no se respone a los Tribunales y se les pone

Recado a fin de q' concurran a esta oporⁿ y se non
buen orox do p^a el caso q' no lo hagamos y n^o ha habido
algun exemplar se le admira al d^o Machado y si
no lo hay q' no

D^o Peña-Diaz: y el d^o Machado a vida de los oportores
Encina: mis enq^{ta} a Machado: y a los d^{os} Racion
y Arango se le precise a vivir. exponiendo al
d^o Garcia

Obispo: que al d^o Gra se le comene a la p^o de la
y a los d^{os} Racion Arango Diaz: y al d^o Machado
no se le admira no condesciendo los oportores

D^o Secades Diaz:

D^o Aragues D^o

D^o Ospera: Diaz: y enq^{ta} al d^o Machado se le admira
a los Tueses:

Mexero: se le admira al d^o Gra la causa p^o no
sea Tuzes q' al d^o Arango se le de Recado p^o q' sea

Tuzes se le admira al tiempo de la
causa de Gra y de la d^o Machado no se le admira

Canedo: Diaz enq^{ta} a los d^{os} primeros p^o y en
lo del d^o Machado se remite a la Junta

Munoz: Boya: y enq^{ta} a la p^o de la d^o
Machado n^o la mis^o puede hacer se lo con
cede gracioso y uno se lo niega.

Yerinchon: Civeros enq^{ta} a Tuzes, y enq^{ta} al
d^o Machado Diaz:

Munoz Diaz

Garcia: Encina y enq^{ta} a Machado

Lopez Lima: tomo de Salas

Gomera se le admira se al d^o Gra la causa



cerca y en q^{to} alejados por Varona y Arango se le
pone en recado y caso q^e no admiran se te
nierey puede comperey y al d^o Machado no se
le admira -

los d^{os} de Carz. que ad d^o Gaxia se le exponere y
alejados de ley signifiquen q^e la d^o de se
en la prevision de sex Tuzes, q^e al d^o Macha
do se le admira sin excusa y si algun opo
nion reclamare lo haga unice con q^o
p^o que al d^o Gaxia se le exponere, y q^e al d^o
Arango se le de recado manifestandole la
prevision q^e hay de q^e concurra y caso que
no lo admira se nombre en Tuz. y al d^o
Machado se admira sin excusa.

Tomado confesido y votado Se acordó sea
se el 4.º Acuerdo.

Despues se paso a votar en Secreto, y en las cajas, donde esta
ban puestos los nombres de todos los d^{os} de Leyes
el Tuz q^e se habia de nombrar por haber
exonerado al d^o Gaxia, y consta haber en la
caja de 2.º

Blengado - Eleg^o Blengua.
Peña 1
foxcada 2.
Varona 3.
obrado - 7. - suvoientid.
Veru^o 1
Melend^o - 3.

Blancos por lo que
fue nombrado en esta forma, y por haber de sea eleccion canonica
hecho por
Tuz el d^o se repartieron los apallos blancos, y negros para do-
Blengua dar dho Tuz entre los d^{os} Blengua, y obrado, declarando
y por sust^o que apallo blanco, en bolsa blanca significaba ser elegido al
d^o Blengua, y negro en blanca, al d^o obrado como haber 17 apallos

Despues se pasaron a votar en la misma conformidad 5

~~Secades~~ los Jueces y Medicina entre

los D. J. Ferraz. Cuenta Secades, Rcacho,
y consto tener el 2^o

Cuenta. 28. ⁸⁰⁰⁰ eleg.

el 2^o... Secades o 4

Rcacho. 2 -
fue elegido el 5^o D. Cuenta.

en la misma conform. seroto el Sec^o. Juez

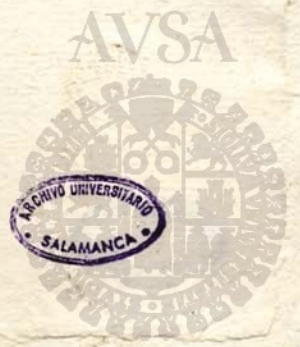
2. Votada

Secades - 23. eleg.^o

Rcacho - 05.

en la propia forma seroto el tercero,
3^a vot por Rcacho eleg.^o 23

y por sumario el D^o Ferraz



El D.^o D.^o Fr.^o Antonio de Zunzunegui del q.^ore-
mio y Claustro de la Universidad de Salamanca y su Ca-
thedratico de Anatomia.

Certifico y encaso necesario Juro que el D.^o D.^o Manuel
el Garcia Cath.^o de Prima de Canones de dha^a Univ^{er}sidad, a
quien he asistido en sus enfermedades de muchos años
a esta parte, adolece con frecuencia de unas pexinaces
hemisfericas que le imposibilitan por muchos dias aun
para las diarias y precisas obligaciones, y mucho mas
para los extraordinarios trabajos añadidos, que consida-
mente le ofenden privandole de aquella comoda disposicion
que necesita para el desempeño de su Cathedra. Adem.^{as}
padese fluxiones y heumas continuas y una hipocondria
inveterada que se exacerba con los nuevos trabajos lre-
rarios, con la vida sedentaria y con las intemperies pro-
pias de las estaciones del año, cuyas malas disposiciones
pueden acarrear en su edad otros males de peor condi-
cion que arruinen enteram^{te} su salud. Por lo q.^{ue} debe de re-
pararse de todas las penosas tareas literarias, redu-
ciendose a cumplir como pueda las de su Cathedra, por q.^{ue}
ni su salud ni sus fuerzas pueden tolerarlas. Y para q.^{ue}
compre donde Conbenza doi la presente a pedimento
de la parte en Salamanca a primero de Mayo de
mil setecientos ochenta y tres =

Fr.^o Antonio
de Zunzunegui



f

8

Yo el Sr. Dn Pedro Ferrer del Gremio, i Clauro de esta Univ.
i su Cathedra de, que fue de Anatomia Certifico, i caso necesario
Juro, que el D. D. Manuel Gasia de Dios Cathedra de Prima
de Canonica esta imposibilitado de poder ser Juez de Concurso
en este año, i por toda su vida por los muchos achaques que ha
padecido, padece, i padeciera, lo que me conta por haverle avido,
i por las muchas Consultas, que me la hecho de su mal: En primer
lugar ha padecido por mas de diez i ocho ^{años} intensos, i frecuentes
dolores de Cabera: i en este año ha padecido un flujo de Sangre
por la boca, porque desde la Cathedra, luego que salio de ella, i uno
abuscarme, i pedirme remedio: i despues me conta, que a fines de
Junio deste año padecio otro flujo copioso de Sangre por las narices
que fue preciso sangrarle dos veces, i usar de otros remedios
para su alivio: Padece en segundo lugar dho Señor la enfermedad
llamada hypocondria parte de las mas de las enfermedades, que
padecen los hombres de letras, i hallandose dho Señor D. Manuel
con la edad de setenta años cumplidos, en cuya edad esta enfer-
medad es incurable segun aseguran todos los Añ. que han escuto
de ella, i solamente queda el arbitrio para su alivio el precavar
la fuerza de sus accidentes con pares de que, o acaballo, evitando
todas demas causas, como estar sentado dos horas, o mas, i estudiar mayor-
mente por la noche, o mucho tiempo en otras horas, por lo que no hara
poco en asistir a su Cathedra, i estudiar para explicar a sus Discipulos
la leccion, o conferencia, i a pedimento de dho Señor, doi esta
Certificacion: Salam. ^{ca} Sept. 16 de 1793.

En Consequencia de lo Arriba. Cop. por el D. D.
Pedro Ferrer, Igualmente. Certifico. i en caso Nee-
sario Juro. Yo el Lic. D. Thomas Sendin de Oliva
Cathedra de Cirugia Latina de esta Universidad

Ca
de Salam: y Cirujano Mayor del Hospital. Y hab.
de ella; Haxe muchos años. é. asistido y actualmente asisto
al Dn. D. Manuel Gra. de Dgo Cathedraico de Prima. de
Canones. de Sta Universidad. por lo que. con Individualidad
se. é. bioto las muchas Indisposiciones que á tenido y al Pre-
sente podere como son todas las que Expresa el Referido
Dn. Pedro Ferrer y despues de abax padecido los fluxos de sangre
por Boca y Narices le aguedado una Suma debilidad de Cabeza.
y un continuo flujo de Orina con sumo Ardor y Bastante.
y incomodidad. llamado diuria que no le dexa mas quietud.
que la de una Orta ó meno sin Salir a su Compulsion pues.
estando mas tiempo sin ella ó haciendo por detenerla esta
prevenido le es perjudicial y Perigroso. y por lo mismo no pu-
ede estar en espectaculo Publico y Cuidadoso ni exponerse
á alteraciones ni Cuestiones que le Agiten y commueban
á dichos Accidentes Cuius Insultoy como son la Antigua Ja-
queca. Subsiguente. é. Inbetexada Procondria Referidas Emo-
naxias por Boca y Narices alas que se aseguro el Referido
mal de Orina; todas estas Incomodidades en mi Sentir son
otras de banias é Inbetexadas obstruiciones Procedidas de mu-
chas Indisposiciones. y Pasiones de Animo que le á Acañe adcer
exacto Cumplim^{to} de sus Exercicios Literarios para desempeñar
su obligacion en lo que no asisto nada Pereruo. no obstante las
Actuales Indisposiciones y amas su dilatada familia que para
su Manutencion y Acomodo despues de los precisos Gastos ba-
nijos Pedaxes y. siendo Ciertisimo Como lo es. todo lo dicho pare-
ce Correspond^{te} á una umana Caridad. dispensar á Dho.
Dn. D. ~~Pedro~~ Manuel. Por allaxge Impossibilitado se Podex
ser Juez en esta Oposicion y para siempre Tamas y otro
cargos Laboriosos. y mas el Preciso de estar mucho tiempo sentado

pues haze bastante en Poder Cumplir con la Obligacion de su Cathedra y Neben con la menor Incomodidad sus Achagues = y Para que conste donde conbenza Doy la Presente que firmo Salamanca
Ocrubre once de 1783 a P = =

Do
Lic. Dn. Thomas
Cordin de Ochoa

El Dn. Dn. Antonio Vallerinos del Colegio y Claustro de esta Universidad su Cathedra de Prima Mayor: Certifico, y Caso necesario Suo, que he asistido al Dn. Dn. Manuel Garcia de Dios del mismo Colegio, y Claustro, su Cathedra de Prima de Canones: qⁿ ha padecido muchas hemorragias, y uloo pa queca: muchos años a esta p^{te} las que oy aunque no son tan fuertes no dejan de consultarle alguna, o otra vez. Padeciendo una Hypocordura tachada: la que se confirmo mas este año de la fha: por haber tenido un flujo de sangre por Narices, y Boca bastante considerable: pues no obstante su edad Cicada: temperam^{to}. nada apto para sanarlas, me puse en la Exigencia de mandarle un ano para qⁿ contornarlo: de el se vultro, mayor debilidad, y crucial, obstruccion Consumacion, gran debilidad en el riño y unario, que se se prevenida a esta defecion Cada parte, que no puede parar hora: Cuias enfermedades piden libertad para su exercicio, o alomenos moderallas: lo menos que pueda tener quietud y vida sedentaria; antes bien exercitarse a pie, o a caballo luego sea Matenas, y estarse las dos, o mas horas sentada, como el preciso para suer. de Conuulso, el preciso le dan. Divalo las muchas veces que lo ha sido. Spite estado malo, y peor despues de la opⁿ Conque oy con la Nueva, y podriosa enfermedad de la Veyetas^{on} de Sangre, el Consi^{to} estarmas inoportuno



para estos expedidos: por lo mismo me dieramen el no puede nombrar
sele por Juan de Concha: pues en mi opinión. Resultándole exaltísimos
daños, y perjuicios a la salud del nombram^{to} no solo p^o de Exana, sino
que sele debe de p^a allí lo cierto, y p^a que no se le paxen en una
cosa tan importante doy esta a l^a de oct^a año de 1783

Don Antonio Vallerero



10
11^o mo 5^o

Me veo precisado ahun que con dolor a presen-
tar a V. S. M. las quatro adjuntas certificaciones
de los D.ºs Lonzunegui, Ferrer, Ballesteros, y Lic.
Ulloa para que en virtud de lo que exponen, y Reales
Ordenes se digne V. S. M. como lo suplico exponer me
de el oficio de Juez en la oposicion a la Cathedra de
Decreto, y para siempre Jamas. Vivo persuadido
a haver cumplido exactamente en este en cargo
con los preceptos del Real Consejo, y de V. S. M.,
haviendo sido Juez en las oposiciones a la de
Prima, y alas de Colecciones Canonicas dos veces,
a la de Decreto, y Historia Ecclesiastica, y muchas
veces a las de Instituciones Canonicas, ahun quan-
do havia muchos Cathedraicos, que pudieran
verlo: Pero haviendo experimentado quasi en todas
el haver caido, y recaido enfermo por razon de mi
schagues bien notorios, y los gravissimos insultos
que he padecido en este Verano, y padecido el precepto
Natural me compele en conciencia a hacer a V. S. M.
esta reverente suplica: en cuyos terminos ahun que yo
deseara ver Juez, me parece que V. S. M. no puede,
ni debe nombrarme, porque carece el Real Consejo
de lo que tanto desea, que es, el Juicio absoluto,
y Comparativo de los Opositores; y el nombramiento
de Substituto, que manda, es unicamente para quando
accidentalmente enferma alguno de los hec Jueces:
Igualmente suplico a V. S. M. se sirva mandar, que
se me devuelvan otras certificaciones originales,
o a lo menos una copia de ellas para presentartas
a S. Mag. que D.º de a su Real, y Supremo
Consejo de Castilla para los asuntos que me concier-
nan. No soy de V. S. M. por dilatados años
en su mayor grandera: Salam. ca. bre
Nov. 16 de 1783.

Almo S.
A. S. P. de V. S. M.

D.º Manuel Garcia



Mmo. Sr.

A las muchas enfermedades, de que certifica
 tres Medicos, el Sr. Juan Latino por incurables
 e inveteradas; despues me han sobrevenido nuevos
 accidentes en este año, como son frecuentes Reumatismos,
 a los riñones, fluxos de sangre de Espaldas, i una fluxion
 a los ojos desde fines de Febrero sin haver experimen-
 tado alivio en el mal de orina, i hypocondria; cuyos
 males tienen su origen desde los muchos años, que
 trabaje en el Archivo de V.M. i las muchas veces
 que he sido Juez de Concurso de oposiciones, sin que
 V.M. me haya querido libertar a hun en aquellas
 oposiciones de Cathedras de Regencia, en que havia
 muchos, que pudieran serlo:

Suplico a V.M. verdaderamente se sirva declarar
 me por impossibilitado para siempre de ser Juez de
 concurso: Nro. Sr. de a V.M. por delirados años.
 Salam. i Oct. ^{ca} bre 26 de 1784.

Mmo. Sr.

A. L. P. de V.M.

Manuel Garcia de Dios



AVSA

